



La educación
es de todos

Mineducación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
Resolución 001715 DE 04 FEB 2021.

La Asesora de Secretaria General, deja constancia que el(la) Resolución 001715 DE 04 FEB 2021 fue debidamente notificada el día 04 de febrero de 2021.

Que una vez revisado en el sistema, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, Resolución 001715 DE 04 FEB 2021 queda debidamente ejecutoriado a partir del 05 de febrero de 2021.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC ()
Revisó: Profesional UAC ()

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E39238589-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: misaza@colsanitas.com

Fecha y hora de envío: 4 de Febrero de 2021 (15:17 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 4 de Febrero de 2021 (15:17 GMT -05:00)

Asunto: [436795] Acta de notificación electrónica Mario Arturo Isaza Ruget - Resolución 001715 DE 04 FEB 2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A436795_R_001715_04022021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_001715_04022021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 4 de Febrero de 2021



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

04 de febrero de 2021

2021-EE-015864

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Mario Arturo Isaza Ruget

Representante Legal

FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS

Calle 100 11 B - 67

Bogota Bogota

misaza@colsanitas.com

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 001715 DE 04 FEB 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 001715 DE 04 FEB 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001715 04 FEB 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 06865 del 28 de junio de 2019

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1.- CONSIDERANDO

- 1.1. Que la Fundación Universitaria Sánitas, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Cuidados Paliativos, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.
- 1.2. Que mediante la Resolución número 06865 del 28 de junio de 2019, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado para el programa anunciado.
- 1.3. Que el 17 de julio de 2019 , mediante escrito con radicado número 2019-ER-203902 de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, la Representante Legal Suplente de la institución, doctora Sonia H. Roa Trujillo, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

- 2.1. La Fundación Universitaria Sánitas, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución número 06865 del 28 de junio de 2019, con la petición de su revocatoria y la consecuente autorización del registro calificado, para el programa de Especialización en Enfermería en Cuidados Paliativos, nueva denominación adoptada dentro del trámite, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

- 3.1. La Resolución número 06865 del 28 de junio de 2019, fue notificada mediante correo electrónico del 3 de julio de 2019.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 06865 del 28 de junio de 2019"

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a las condiciones de calidad de justificación, contenidos curriculares, organización de actividades académicas, investigación, relación con el sector externo y recursos financieros, y al concepto que sobre la pertinencia del programa académico emitió en principio el Ministerio de Salud y Protección Social, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 14 de marzo de 2019, la Fundación Universitaria Sánitas presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en el concepto que se transcribe enseguida.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, CONCEPTO DE PERTINENCIA, RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 15 de septiembre de 2020, dando alcance al concepto emitido el 11 de octubre de 2019, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución número 06865 del 28 de junio de 2019, por la cual se decidió de manera negativa la petición de registro calificado del programa académico mencionado a ofrecerse por la Fundación Universitaria Sánitas en Bogotá, D.C, en consideración de la no satisfacción de todas las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo, y formuló a este Ministerio la recomendación que se lee en el siguiente pronunciamiento:

"(...) 1. Reseña histórica del proceso:

La Institución solicitó Registro Calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN CUIDADOS PALIATIVOS, a ser ofrecido por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, en Bogotá, Cundinamarca. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, en la sesión 339 del 14 de marzo de 2019, recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO OTORGAR el Registro Calificado del programa. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución No. 006865 del 28 de junio de 2019, frente a la cual la Institución interpuso recurso de reposición, fijando su posición frente a la Resolución citada y el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES.

2. Motivos de la negación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución, los informes de los pares y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sanitas, contra la Resolución número 06865 del 28 de junio de 2019"

programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad, establecidas en el Decreto 1075 de 2015, así:

2.1. Justificación:

2.1.1. En sesión del 14 de marzo de 2019 la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES conceptuó que "... El programa está dirigido a profesionales de enfermería, psicología y trabajo social sobre los cuales, dichos perfiles no están adecuadamente justificados, teniendo en cuenta que se pretende inculcar las mismas competencias sin tener en cuenta las especificidades y particularidades de cada profesión. Tampoco se evidencian espacios de formación en el plan de estudios para estos profesionales teniendo en cuenta que estarán desarrollando las mismas competencias en la práctica clínica. Teniendo en cuenta esta limitante, es claro que el programa bajo un perfil de ingreso no contempla rutas que permitan el desarrollo de competencias para estos profesionales. Conexo a esta observación de la Sala, el Ministerio de Salud y Protección Social emite concepto de no pertinencia."

2.1.2. Argumentos de la Institución:

La IES aclara que "el programa se ofertará únicamente a profesionales de Enfermería" reconociendo así lo emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social. La IES presenta la modificación mediante el Acta 337 del 16 de julio de 2019 emitida por el Consejo Académico (por delegación del Consejo Directivo mediante Acta 83 de junio de 2018). El programa de Especialización en Cuidados Paliativos podrá ser ofertado en el campo de la enfermería con 34 créditos, una duración de 3 semestres en metodología presencial, periodicidad de admisión semestral y 15 estudiantes a ser admitidos en el primer semestre. La IES ajustó el perfil de ingreso, el perfil profesional y el perfil ocupacional, acorde a la nueva necesidad de formación para profesionales de Enfermería.

Los nuevos perfiles de ingreso, el perfil profesional y el perfil ocupacional son:

Perfil de Ingreso:

La Especialización en Cuidados Paliativos de la Fundación Universitaria Sanitas está dirigida a profesionales de Enfermería, interesados en adquirir competencias especializadas para el manejo integral de la persona, la familia y la comunidad en Cuidado Paliativo; el aspirante debe contar con experiencia en ámbitos asistenciales de la salud, incluidas las prácticas profesionales de pregrado.

Perfil Profesional:

El enfermero Especialista en Cuidado Paliativo de la Fundación Universitaria Sanitas, será un profesional con alto compromiso hacía lo humanístico, ético y social, enfocado en prevenir y/o aliviar el sufrimiento y mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad en cuidado paliativo. Asimismo, podrá desempeñar competencias asistenciales, educativas, gerenciales e investigativas, que permitan el mejoramiento continuo de la gestión del Cuidado Paliativo a nivel intrahospitalario, así como en domicilio y comunidad.

Perfil Ocupacional:

El enfermero egresado del Programa de Especialización en Cuidados Paliativos de la Fundación Universitaria Sanitas estará en capacidad de:

- Realizar valoración de enfermería, establecer diagnósticos, planeación del cuidado, de intervenir y de evaluar a la persona, la familia y cuidador con el fin de mejorar el bienestar y disminuir el sufrimiento. También, tendrá la facultad para realizar acciones de educación en salud a nivel interdisciplinario con el fin de promover la salud y prevenir el riesgo; todo ello dirigido a la atención integral propia de los cuidados paliativos.*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 06865 del 28 de junio de 2019"

- *Planear, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de gestión de cuidado, dirigidos a proporcionar bienestar, disminuir el sufrimiento y mejorar la calidad de vida a la persona, familia y/o cuidador que requieran Cuidado Paliativo. Participar en la implementación de proyectos de cuidados paliativos y en general de educación en salud dirigidos a orientar la prestación de servicios eficientes en Cuidado Paliativo en los diferentes niveles de atención, con el propósito de identificar y controlar de forma oportuna la aparición de condiciones que puedan alterar la funcionalidad de los sujetos de cuidado, así como evitar la sobrecarga del cuidador, fortaleciendo su rol y autocuidado.*
- *Participar en grupos tanto disciplinares como interdisciplinares, y desarrollar proyectos de investigación dirigidos al fortalecimiento del conocimiento en Cuidado Paliativo interdisciplinario basado en la evidencia, con el fin de establecer guías y protocolos de manejo que contribuyan a mejorar las prácticas de cuidado; así como artículos científicos que impacten en la construcción de conocimiento del campo aplicado, y que mejoren metodologías y prácticas, entre otros.*

2.1.3. Análisis de la Sala:

A partir de la información aportada, y de acuerdo con el recurso de reposición interpuesto por la IES al Ministerio de Salud y de la Protección Social ante el concepto NO PERTINENTE, emitido el 13 de diciembre de 2018 por el Director de Desarrollo de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, el mismo Ministerio con fecha del 20 de diciembre de 2019 y con el número de radicado 201925201697801, emite concepto PERTINENTE señalando lo siguiente: "Una vez analizada la argumentación expuesta por la Fundación Universitaria en el recurso de reposición y revisada la documentación presentada, se encuentra que esta modificó los perfiles de ingreso, profesional y ocupacional y las competencias del programa para que este sea ofrecido a los profesionales de enfermería y que dicha modificación responde a las necesidades de salud de la población y los requerimientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Sin embargo, como la Fundación Universitaria cambió el perfil de ingreso solo para profesionales en enfermería y cambió los contenidos del programa, en coherencia con estos cambios debe modificar la denominación del Programa a Especialización en Enfermería en Cuidados Paliativos. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el programa de Especialización presentado por la Fundación Universitaria Sánitas, es PERTINENTE para ser ofrecido y desarrollado en Bogotá D.C., solo si la Fundación Universitaria cambia la denominación a Especialización en Enfermería en Cuidados Paliativos".

En atención a lo anterior, la IES allega Acta 347 del Consejo Académico emitida el 21 de enero de 2020, en donde se modifica la denominación del programa propuesto anteriormente llamado ESPECIALIZACIÓN EN CUIDADOS PALIATIVOS a llamarse ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS PALIATIVOS.

Por lo anterior, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar encuentra ajustado el cambio en la oferta para los profesionales de enfermería; así mismo, evidencia que los nuevos perfiles de ingreso, profesional y ocupacional son acordes al cambio manifestado permitiendo el desarrollo de competencias para estos profesionales.

Para la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, además de las objeciones a esta condición de calidad que fueron subsanadas, acoge e incorpora el concepto de pertinencia emitido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

2.2. Contenidos Curriculares:

2.2.1. En sesión del 14 de marzo de 2019 la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES conceptuó que: "Dado que el programa está dirigido a profesionales de enfermería,

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 06865 del 28 de junio de 2019"

psicología y trabajo social, no se evidencia en los contenidos curriculares, de qué manera el programa diferenciará las competencias teniendo en cuenta las especificidades de cada disciplina y sobre los cuales los estudiantes se expondrán a una misma práctica clínica.

2.2.2. Argumentos de la Institución:

La IES manifiesta que mediante Acta 337 del Consejo Académico, se modificó la malla curricular del Programa de Especialización en Cuidados Paliativos en lo referente a las Unidades Pedagógico Didácticas (UPD) del semestre I. Los cambios comprenden un ajuste que pretende dar competencias claras a los nuevos estudiantes descritos en el nuevo perfil de ingreso siendo coherentes con las actividades de la práctica formativa.

2.2.3. Análisis de la Sala:

A partir de la información aportada y de acuerdo al concepto pertinente emitido por el Director de Desarrollo de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social con fecha del 20 de diciembre de 2019, así como el Acta 347 del Consejo Académico en donde se modifica la denominación del programa propuesto a ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS PALIATIVOS, la Sala encuentra ajustado el cambio de la malla curricular efectuado a las UPD del primer semestre. De tal forma que, las competencias a desarrollar durante la práctica formativa se ajustan al profesional de enfermería.

Las nuevas competencias a desarrollar por los estudiantes son:

- 1. Identifica su rol disciplinar dentro del equipo de cuidados paliativos.*
- 2. Identifica e interviene las necesidades de comunicación de la persona, familia y cuidadores para favorecer el vínculo terapéutico y la calidad del cuidado.*
- 3. Realiza valoración integral a la persona que se enfrenta una enfermedad avanzada, progresiva e incurable, identificando las necesidades específicas de cuidado.*
- 4. Realiza intervenciones propias de las disciplinas teniendo en cuenta las necesidades detectadas en la persona, familia y cuidador basados en guías y protocolos de manejo clínico.*
- 5. Establece estrategias de comunicación efectiva con el paciente, familia y cuidadores enmarcado en una relación de confianza.*
- 6. Participa activamente en el abordaje interdisciplinario como miembro del grupo de cuidados paliativos de acuerdo al rol específico de su disciplina.*
- 7. Elabora historia clínica completa, aplicando herramientas de evaluación multidisciplinar propias de las disciplinas.*
- 8. Realiza acciones educativas en salud con el fin de mejorar las acciones de cuidado y autocuidado en persona, familia y cuidadores con el fin de mejorar la calidad de vida.*
- 9. Gestiona y reflexiona sobre los procesos administrativos y tecnológicos propios de los servicios de cuidados paliativos.*
- 10. Aplica los principios básicos de la bioética en la relación terapéutica con la persona, familia y cuidadores.*

Para la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.3. Organización de las Actividades Académicas:

2.3.1. En sesión del 14 de marzo de 2019, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES conceptuó que: "Dado que el programa está dirigido a profesionales de enfermería, psicología y trabajo social no se evidencia en la organización de las actividades académicas, la manera cómo el programa diferenciará las competencias teniendo en cuenta las especificidades de cada disciplina y sobre los cuales se expondrán a una misma práctica clínica".

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 06865 del 28 de junio de 2019"

2.2.2. Argumentos de la Institución:

La IES presenta un ajuste de las competencias específicas discriminadas en función de la disciplina de Enfermería de los estudiantes de la especialización, incluyendo las competencias transversales de gestión, educación e investigación. Los cambios fueron realizados en los Bloques Temáticos (BT) II y III, incluyendo de esta manera competencias del profesional de enfermería especializado en cuidados paliativos para los BT previamente descritos.

Para el caso de las prácticas formativas presentadas, la IES remite los siguientes anexos técnicos:

- 1. Clínica Colsanitas S.A – Programa de Hospitalización Domiciliaria, Sede 41: 6 estudiantes en práctica simultánea.*
- 2. Clínica Colsanitas S.A – Clínica Universitaria Colombia, Sede 30: 6 estudiantes en práctica simultánea.*
- 3. Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A – Centro Médico la Castellana, Sede 18, (no visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.*
- 4. Instituto Nacional de Cancerología, Sede 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.*
- 5. Unidad de Cuidados Paliativos Presentes SA., Sede 01, (no visitado): 6 estudiantes en práctica simultánea.*
- 6. Clínica Colsanitas S.A – Clinisánitas Horizonte, Sede 43: 6 estudiantes en práctica simultánea.*

2.2.3. Análisis de la Sala:

A partir de la información aportada y de acuerdo al concepto pertinente emitido por el Director de Desarrollo de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social con fecha del 20 de diciembre de 2019, así como el Acta 347 del Consejo Académico en donde se modifica la denominación del programa propuesto a ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS PALIATIVOS, la Sala de evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, encuentra ajustado los cambios realizados por la IES en las competencias a desarrollar durante la práctica formativa de los Bloques Temáticos II y III, y adicionalmente los cupos de los escenarios de práctica en convenio, resultan suficientes para el desarrollo del programa.

Para la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.4. Investigación:

2.4.1. En sesión del 14 de marzo de 2019, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES conceptuó que: "Sin embargo, lo que tiene que ver con el plan para llevar a cabo el desarrollo de la investigación en el programa, es limitado y no permite evidenciar aspectos concretos sobre disponibilidad del recurso humano y financiero, para promover y consolidar la Investigación en el programa propiamente dicho".

2.4.2. Argumentos de la Institución:

La IES presenta un desarrollo de la investigación basado en la existencia de 2 grupos de investigación: Cuidado de la Salud en el Contexto Individual, Familiar y Social" y Psychology and Health Sanitas; categorizados en B y C respectivamente en la Convocatoria Nacional No. 833 de Colciencias, para el reconocimiento y medición de grupos de investigación 2018. Adicionalmente, la IES presenta la relación de 13 docentes con títulos de pregrado y posgrado acorde a los requerimientos del programa, de estos docentes 9 son vinculados de tiempo completo, 2 de medio tiempo y 2 por hora catedra. Las horas destinadas para investigación ascienden a 52 horas semanales.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 06865 del 28 de junio de 2019"

Para el caso de los recursos financieros que la IES otorga al programa de Especialización en Cuidados Paliativos se observa que el recurso fresco proyectado hasta 2025 para el programa, asciende a \$130.653.298.

2.4.3. Análisis de la Sala:

A partir de la información aportada, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES encuentra en lo referente a los docentes, que el número presentado por la IES es suficiente para el desarrollo de la actividad sustantiva de investigación, así como, las horas que estos dedicarán a esta función sustantiva del programa. En cuanto a los recursos financieros proyectados por la institución, se observa solvencia para el desarrollo de las actividades derivadas del proceso investigativo que se desprenderá del programa.

Para la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.5. Relación con el sector externo:

2.5.1. En sesión del 14 de marzo de 2019, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES conceptuó, que sin embargo, en lo que tiene que ver con el plan que llevará a cabo el programa, este no permite definir aspectos concretos sobre la disponibilidad del recurso humano y financiero, para promover y consolidar las relaciones con el sector en el programa propiamente dicho.

2.5.2. Argumentos de la Institución:

La IES presenta para el programa de Especialización en Cuidados Paliativos una dedicación de los docentes al objetivo misional de vinculación con el Sector Externo, junto con el tiempo que los estudiantes de postgrado tendrán como parte del desarrollo de los procesos formativos. La IES pretende desarrollar diferentes líneas de acción como la vinculación con el sector productivo (servicios académicos de extensión) y servicios a la comunidad derivados de los programas académicos (realización de prácticas formativas, educación continuada y gestión social y cultural) articulados a proyectos como Familias saludables segmento entidades del estado P Y P, Brigadas locales y nacionales. Ciudades compasivas, Diplomado en cuidados paliativos y Congreso de Medicina Interna y Cuidados Paliativos. Para el caso de los recursos financieros la IES pretende destinar para la relación con el sector externo \$202.237.062 en recursos frescos entre los años 2020 hasta 2027 y \$232.376.737 en recursos en especie representados en las horas de descarga para realizar esta actividad. Para el caso del personal docente mostrado previamente se evidencia un total de 16 horas de las reportadas por la IES que están destinadas para la relación con el sector externo.

2.5.3. Análisis de la Sala:

La información aportada por la IES permite evidenciar por parte de la Sala que el Programa cuenta con un plan de relación con el sector externo enmarcado en diferentes líneas de acción y proyectos. Así mismo, demuestra que posee recursos financieros suficientes para llevar a cabo esta función. A partir de la información aportada, la Sala evidencia que el Programa cuenta con un número suficiente de docentes para acompañar el desarrollo de las actividades previstas para la relación con el sector externo.

Para la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.6. Recursos financieros:

2.6.1. En sesión del 14 de marzo de 2019 la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES conceptuó que: "... la IES no allega un presupuesto detallado en donde se pueda

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sanitas, contra la Resolución número 06865 del 28 de junio de 2019"

evidenciar los distintos rubros por conceptos de ingreso y egreso, y las inversiones que hará la IES en investigación y proyección social, teniendo como base un valor de matrícula de \$6.286.600 y una población de 15 estudiantes a admitir en el primer periodo.

2.6.2. Argumentos de la Institución:

La Fundación Universitaria Sanitas describe sus ingresos como los obtenidos por los ingresos derivados de sus matrículas en programas de pregrado y postgrado y los recursos derivados de la vinculación con el sector externo público y privado. La proyección del presupuesto anual toma como referentes, los resultados financieros históricos y del último balance general, y la determinación de variables generales como datos de inflación, incremento salarial, resultados IPC general, entre otros.

Para el caso del programa de Especialización en Cuidados Paliativos la IES destina el 25% en asignación académica para los docentes que desarrollan proyectos de investigación en convocatorias internas. Así mismo, se proyectan los presupuestos de inversión para el desarrollo de la proyección social.

2.6.3. Análisis de la Sala:

La información aportada por la IES permite evidenciar por parte de la Sala, que el Programa cuenta con recursos de inversión para las funciones de docencia, investigación y proyección social. Dentro de dicha proyección se detallan los ingresos y gastos del programa que incluyen, además de lo anterior, lo relacionado con bienestar universitario, biblioteca, arrendamientos y seguros, entre otros, lo que demuestra la viabilidad financiera del mismo.

Para la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - CONACES, y teniendo en cuenta el concepto de "PERTINENTE" emitido para el programa por el Ministerio de Salud y Protección Social con fecha del 20 de diciembre de 2019, así como el Acta 347 del Consejo Académico en donde se modifica la denominación del programa propuesto a ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS PALIATIVOS (denominación adoptada durante el trámite), recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No. 006865 del 28 de junio de 2019 y en consecuencia OTORGAR el Registro Calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS PALIATIVOS, para ser ofrecido por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, en la ciudad de BOGOTÁ, D.C. bajo la metodología presencial, con una duración de 3 semestres, 34 créditos y 15 estudiantes admitidos en primer periodo académico.

Así mismo, recomienda emitir concepto favorable sobre los escenarios de práctica relacionados a continuación y así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud:

- Clínica Colsanitas S.A – Programa de Hospitalización Domiciliaria, Sede 41: 6 estudiantes en práctica simultánea.*
- Clínica Colsanitas S.A – Clínica Universitaria Colombia, Sede 30: 6 estudiantes en práctica simultánea.*
- Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A – Centro Médico la Castellana, Sede 18, (no visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 06865 del 28 de junio de 2019"

-
- Instituto Nacional de Cancerología, Sede 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
 - Unidad de Cuidados Paliativos Presentes SA., Sede 01, (no visitado): 6 estudiantes en práctica simultánea.
 - Clínica Colsanitas S.A – Clinisánitas Horizonte, Sede 43: 6 estudiantes en práctica simultánea.

Lo anterior, dando alcance al concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en la sesión del 11 de octubre del 2019".

5.3. El Ministerio de Salud y Protección Social, por conducto de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, con motivo del recurso de reposición interpuesto por la institución, al verificar que se modificaron los perfiles de ingreso y las competencias del programa, para ser ofrecido a profesionales de la Enfermería, mediante comunicación con radicado número 2019-ER-376977 del 20 de diciembre de 2019, dio cuenta de la declaratoria de pertinencia del programa académico, con nueva denominación Especialización en Enfermería en Cuidados Paliativos.

5.4. La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo número 00266 del 11 de noviembre de 2020, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

- CLÍNICA COLSANITAS S.A – PROGRAMA DE HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA, SEDE 41: 6 CUPOS
- CLÍNICA COLSANITAS S.A – CLÍNICA UNIVERSITARIA COLOMBIA, SEDE 30: 6 CUPOS
- INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, SEDE 01: 3 CUPOS
- UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES S.A.S – SEDE 01: 6 CUPOS
- CLÍNICA COLSANITAS S.A – CLINISÁNITAS HORIZONTE, SEDE 43: 6 CUPOS

5.5. Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto de condiciones de calidad emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, el concepto de pertinencia del Ministerio de Salud y Protección Social, y una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 06865 del 28 de junio de 2019, con la autorización del registro calificado del programa de Especialización en Enfermería e Cuidados Paliativos, a ofrecerse por la Fundación Universitaria Sánitas, bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión:* Reponer la Resolución número 06865 del 28 de junio de 2019, por medio de la cual se negó el registro calificado para el programa de Especialización en Enfermería en Cuidados Paliativos, a ofrecerse por la Fundación Universitaria Sánitas bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 06865 del 28 de junio de 2019"

Institución:	Fundación Universitaria Sánitas
Denominación del programa:	Especialización en Enfermería en Cuidados Paliativos
Título a otorgar:	Especialista en Enfermería en Cuidados Paliativos
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá, D.C
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	34
Estudiantes a admitir 1er período:	15 Semestrales

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria Sánitas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 06865 del 28 de junio de 2019"

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso 47477